

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. ADJUDICACIÓN DE APOYO (INTERDICCIÓN)

RAD. 1999-03944

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- Incorporar al proceso el testamento abierto previsto en la escritura publica No. 0099 del 15 de septiembre de 1935 de la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá.
- Se les informa a los señores CARLOS AUGUSTO ROMERO SÁNCHEZ y LUIZ HERNANDO ROMERO SÁNCHEZ, interesados en ser personas de apoyo que ante esta instancia y dentro de esta clase de procesos deberán hacerlo a través de un profesional del derecho o acreditar el ius postulandi, por no estar incurso en las excepciones consagradas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, allegando respectivo poder el apoderado que los va a representar.
- Agregar a los autos la información de actualización de datos allegada por la señora MARIA ELVIA AGUILERA DE ROBAYO. Póngase en conocimiento de las partes.
- Conforme la información allegada en el archivo digital 18, remítase el expediente a la Secretaría de Integración Social de Villavicencio – Meta, para que en el término de 20 días, alleguen el informe de valoración de apoyos del señor CARLOS ALIRIO ROBAYO AGUILERA. Por secretaría se ordena enviar el link del expediente digital a efectos de obtener el citado, conforme se estipuló en auto del 6 de octubre de 2022.
- No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se recuerda a los interesados que en virtud de lo normado en el numeral 2º del artículo 586 de la Ley 1996 de 2019, igualmente pueden aportar el informe de valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico.
- Poner en conocimiento de las partes la información allegada por la Personería de Bogotá de fecha 1 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ